



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REMITIR INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, LAS PRINCIPALES FUENTES DE EMISIÓN Y LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS EN LA MATERIA.

El que suscribe, diputado Andrés Atayde Rubiolo, diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXXVIII y artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

La calidad del aire constituye uno de los principales desafíos ambientales y de salud pública en las grandes metrópolis, particularmente en aquellas con alta densidad poblacional, intensa actividad económica y sistemas de movilidad complejos, como es el caso de la Ciudad de México.

La contaminación atmosférica genera impactos directos en la salud de las personas, en los ecosistemas y en la calidad de vida urbana, lo que exige no solo la implementación de políticas públicas, sino también su evaluación permanente con base en evidencia técnica que permita medir su efectividad.



La Ciudad de México y su zona metropolitana representan uno de los casos paradigmáticos de contaminación atmosférica urbana.

Desde la segunda mitad del siglo XX, el Valle de México ha sido objeto de múltiples diagnósticos ambientales debido a la persistencia de concentraciones elevadas de contaminantes criterio, principalmente ozono troposférico (O₃), partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5}, dióxido de nitrógeno (NO₂) y monóxido de carbono (CO).

La compleja interacción entre factores geográficos, meteorológicos, demográficos y económicos ha configurado un problema estructural cuya atención requiere no solo estrategias de gestión ambiental de largo plazo, sino también mecanismos de medición y evaluación que permitan identificar con precisión la evolución de la calidad del aire y la efectividad de las políticas implementadas.

En este contexto, la evaluación de la calidad del aire se realiza a través de diversos indicadores técnicos que permiten medir la evolución de la contaminación atmosférica en el tiempo.

Uno de los indicadores más relevantes para analizar la tendencia de la calidad del aire en una ciudad es el número de “días limpios”, entendido como el total de días en un año en los que las concentraciones de contaminantes cumplen con los límites establecidos en las normas de salud ambiental.





Este indicador permite observar la frecuencia con la que las condiciones atmosféricas cumplen con los estándares regulatorios y, por lo tanto, constituye una medida sintética del desempeño de las políticas de control de emisiones, lo que hace indispensable contar con información pública, detallada y actualizada sobre su evolución y sus determinantes. En este contexto, la evaluación de la calidad del aire se realiza a través de diversos indicadores técnicos que permiten medir la evolución de la contaminación atmosférica en el tiempo.

Uno de los indicadores más relevantes para analizar la tendencia de la calidad del aire en una ciudad es el número de “días limpios”¹, entendido como el total de días en un año en los que las concentraciones de contaminantes cumplen con los límites establecidos en las normas de salud ambiental.

Este indicador permite observar la frecuencia con la que las condiciones atmosféricas cumplen con los estándares regulatorios y, por lo tanto, constituye una medida sintética del desempeño de las políticas de control de emisiones, lo que hace indispensable contar con información pública, detallada y actualizada sobre su evolución y sus determinantes.

Esto derivado de que la calidad del aire se relaciona directamente con la concentración de contaminantes en la atmósfera y sus efectos en la salud de la población.

¹ Histórico de días limpios https://indicadores.cdmx.gob.mx/dataset/dias-limpios-pgd/resource/fbccce5f-11b3-40e0-b80a-be7c697506e0?utm_source=chatgpt.com



Diversos organismos internacionales han señalado que la contaminación atmosférica es uno de los principales factores de riesgo ambiental a nivel global, lo que refuerza la necesidad de contar con información precisa y actualizada que permita evaluar su comportamiento y orientar la toma de decisiones públicas.

Cabe señalar que estos contaminantes atmosféricos se clasifican en contaminantes criterio, regulados por la normatividad ambiental debido a su impacto directo en la salud. Entre los más relevantes se encuentran: el ozono troposférico (O_3), las partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$, el dióxido de nitrógeno (NO_2), el dióxido de azufre (SO_2) y el monóxido de carbono (CO).

Las concentraciones de estos contaminantes se miden a través de estaciones de monitoreo atmosférico que registran valores horarios de concentración, los cuales se integran en sistemas de información ambiental para su análisis continuo.

En la Ciudad de México, el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT) opera de manera permanente durante los 365 días del año², generando datos en tiempo real sobre contaminantes criterio y variables meteorológicas, que constituyen la base técnica para la evaluación de la calidad del aire, la activación de contingencias ambientales y el diseño y ajuste de las políticas públicas en la materia.

² Diagnóstico de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México
https://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/proaire2021-2030/pdf/CapitulosVersionCompleta-ProAireZMVM2021-2030/ProAireZMVM2021-2030-Capitulo3.pdf?utm_source.com



La Zona Metropolitana del Valle de México ha enfrentado históricamente niveles elevados de contaminación atmosférica como resultado de la convergencia de múltiples factores estructurales de carácter geográfico, meteorológico y urbano. El Valle de México se localiza en una cuenca rodeada por sistemas montañosos que limitan la dispersión de contaminantes, favoreciendo su acumulación en la atmósfera, particularmente durante periodos de estabilidad atmosférica.

Asimismo, fenómenos meteorológicos como sistemas de alta presión, baja velocidad del viento e intensa radiación solar inciden en la formación de ozono troposférico, un contaminante secundario generado a partir de reacciones fotoquímicas entre compuestos orgánicos volátiles y óxidos de nitrógeno.

Este tipo de condiciones puede derivar en episodios de contaminación que superan los límites establecidos por la normatividad ambiental, en la CDMX mejor conocidos como contingencias ambientales.³

La expansión urbana y el crecimiento del parque vehicular constituyen uno de los principales factores de emisión de contaminantes atmosféricos en la región. Diversos estudios han identificado al tráfico vehicular como una fuente predominante de emisiones de partículas y de precursores de ozono, particularmente en zonas metropolitanas con alta densidad poblacional.

³ Activada la contingencia ambiental en el Valle de México por acumulación de ozono
https://elpais.com/mexico/2026-03-10/activada-la-contingencia-ambiental-en-el-valle-de-mexico-por-acumulacion-de-ozono.html?utm_source.com



En el caso de la Ciudad de México, la zona metropolitana alberga a más de veinte millones de personas que entran, salen o se mantienen en circulación todos los días, y cuenta con uno de los sistemas de movilidad más complejos del continente. La intensidad del tráfico y la concentración de actividades económicas generan una elevada demanda energética y, en consecuencia, emisiones significativas de contaminantes.⁴

No obstante, la dinámica de la contaminación atmosférica no se limita a las fuentes vehiculares, por lo que al ser un problema multifactorial resulta necesario analizar de manera integral la contribución relativa de las distintas fuentes de emisión, incluyendo aquellas de carácter industrial, regional o externo, a fin de contar con un diagnóstico más preciso que permita orientar el diseño y evaluación de las políticas públicas en la materia.

La gestión de la calidad del aire requiere sistemas de monitoreo confiables que permitan medir de manera continua las concentraciones de contaminantes. En la Ciudad de México, el principal instrumento para este propósito es el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), operado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Este sistema cuenta con una red de estaciones automáticas distribuidas en distintos puntos de la zona metropolitana, las cuales registran datos horarios de contaminantes criterio y variables meteorológicas.

⁴ Tackling air quality with SAPIENS https://arxiv.org/abs/2601.23215?utm_source=com



La información generada por estas estaciones se integra en plataformas públicas y sistemas de información ambiental que permiten consultar el estado de la calidad del aire en tiempo real y constituyen un insumo fundamental para el análisis técnico, la evaluación de tendencias y la toma de decisiones en materia de política ambiental.

Entre los indicadores utilizados para evaluar la calidad del aire destaca el número de “días limpios”, el cual permite medir el grado de cumplimiento de las normas de salud ambiental a lo largo del año.

Este indicador se construye a partir del análisis de registros horarios de contaminantes criterio, considerando como “día limpio” aquel en el que no se rebasan los valores límite establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Al sintetizar el comportamiento de múltiples contaminantes en un solo parámetro, el indicador de días limpios constituye una herramienta relevante para analizar la evolución de la calidad del aire, identificar tendencias en el tiempo y evaluar el desempeño de las políticas públicas orientadas al control de emisiones.

El número de días limpios constituye uno de los indicadores más utilizados para evaluar la evolución de la calidad del aire en una región.



Su relevancia radica en que permite analizar tendencias de contaminación en el tiempo, evaluar la efectividad de las políticas de control de emisiones, comparar el desempeño ambiental entre ciudades y comunicar de manera accesible el estado de la calidad del aire a la ciudadanía. En este sentido, su adecuada medición, seguimiento y análisis resultan fundamentales para fortalecer la toma de decisiones públicas basadas en evidencia.

El número de días limpios en la Ciudad de México ha mostrado variaciones relevantes en los últimos años, reflejando tanto avances en materia de política ambiental como la incidencia de factores estructurales y meteorológicos. De acuerdo con información oficial, el indicador pasó de aproximadamente 99 días limpios en 2018 a 128 en 2021; sin embargo, posteriormente se han observado disminuciones, registrándose 105 días limpios en 2023⁵.

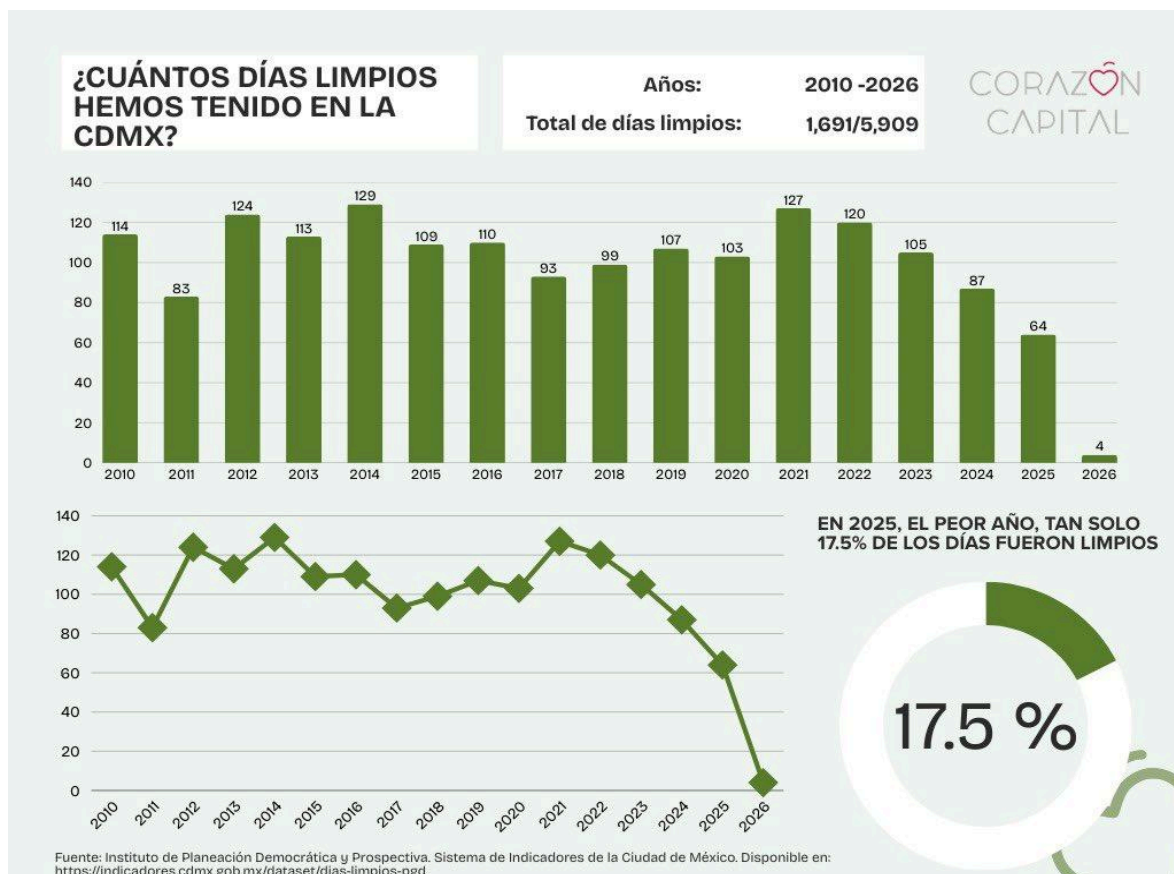
Para 2025, se reportaron alrededor de 64 días limpios en los primeros once meses del año, lo que representaba una proporción significativamente menor respecto del total de días transcurridos.

En lo que va de 2026, se han registrado únicamente 4 días con esta clasificación, lo que evidencia la necesidad de analizar con mayor profundidad los factores que inciden en la calidad del aire, incluyendo tanto las fuentes de emisión como las condiciones meteorológicas y los posibles efectos de carácter regional.

⁵ Días limpios al año <https://indicadores.cdmx.gob.mx/dataset/dias-limpios-pgd?utm>



Este comportamiento no lineal del indicador pone de manifiesto la importancia de fortalecer el análisis técnico de la información disponible, a fin de evaluar con mayor precisión la efectividad de las políticas públicas implementadas y orientar la toma de decisiones hacia esquemas más eficaces de mejora de la calidad del aire.⁶



En esta gráfica se muestra con claridad los días limpios que ha tenido la Ciudad de México desde el 2010, siendo el 2021 uno de los años con más

⁶ Desafíos de la CDMX para los próximos años [https://inap.mx/wp-content/uploads/2024/04/RAP-159 PARA-PAGINA-WEB c.pdf?utm](https://inap.mx/wp-content/uploads/2024/04/RAP-159_PARA-PAGINA-WEB_c.pdf?utm)



días limpios, pero aún así apenas alcanzando un tercio del total de días por año, y disminuyendo desde entonces.⁷

La regulación de la calidad del aire en México se basa principalmente en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de salud ambiental, las cuales establecen límites máximos permisibles para las concentraciones de contaminantes criterio en el aire ambiente, con el objetivo de proteger la salud de la población.

Entre las normas más relevantes se encuentran las correspondientes al ozono (NOM-020-SSA1-2021), partículas suspendidas (NOM-025-SSA1-2021), dióxido de nitrógeno (NOM-023-SSA1-2021), dióxido de azufre (NOM-022-SSA1-2019) y monóxido de carbono (NOM-021-SSA1-2021).

Estos estándares se sustentan en criterios epidemiológicos y toxicológicos que buscan reducir los riesgos asociados a la exposición a contaminantes atmosféricos y constituyen el principal parámetro para evaluar el cumplimiento de la calidad del aire, así como para la determinación de los días clasificados como “limpios” dentro de los sistemas de monitoreo atmosférico.

La contaminación atmosférica representa uno de los principales riesgos ambientales para la salud humana. Diversos estudios han demostrado que la exposición prolongada a contaminantes atmosféricos está asociada con enfermedades respiratorias, cardiovasculares y metabólicas.

⁷ Gráfica recuperada de <https://x.com/cafloresva/status/2031865835434729926/photo/>



En particular, las partículas finas $PM_{2.5}$ son altamente nocivas debido a su capacidad para penetrar profundamente en el sistema respiratorio y alcanzar el torrente sanguíneo, mientras que el ozono troposférico puede provocar irritación pulmonar, reducción de la función respiratoria y la exacerbación de enfermedades como el asma.

En este contexto, la mejora de la calidad del aire constituye una prioridad para las políticas de salud pública y desarrollo urbano sostenible, lo que refuerza la necesidad de contar con información técnica suficiente para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y orientar la toma de decisiones en la materia.

La Ciudad de México ha implementado diversas políticas públicas orientadas a reducir las emisiones de contaminantes y mejorar la calidad del aire, entre las que destacan los programas de verificación vehicular, las restricciones a la circulación, la modernización del transporte público, la regulación de emisiones industriales y la expansión de áreas verdes urbanas.

Estas estrategias han contribuido a avances relevantes en distintos periodos; sin embargo, la evolución reciente de los indicadores de calidad del aire pone de manifiesto la necesidad de fortalecer su evaluación técnica, a fin de identificar con mayor precisión su impacto, alcances y áreas de oportunidad en un contexto ambiental dinámico.



La problemática de la contaminación del aire ha impulsado la cooperación internacional entre gobiernos, organismos multilaterales y organizaciones de la sociedad civil, así como el desarrollo de herramientas y metodologías orientadas a mejorar la evaluación y gestión de la calidad del aire.

En este contexto, organismos como la Organización Panamericana de la Salud han promovido iniciativas para fortalecer las capacidades técnicas en la medición de los impactos de la contaminación atmosférica, incluyendo herramientas como AirQ+, que permiten estimar sus efectos en la salud pública. Asimismo, campañas globales como BreatheLife han impulsado la adopción de políticas urbanas orientadas a reducir emisiones y mejorar la calidad del aire.⁸

Estas experiencias reflejan la importancia de contar con diagnósticos técnicos robustos y comparables, así como de analizar buenas prácticas internacionales que puedan ser adaptadas al contexto local, con el objetivo de fortalecer las políticas públicas en materia de calidad del aire.

La calidad del aire en la Ciudad de México constituye un desafío complejo que refleja la interacción entre factores ambientales, urbanos, económicos y sociales.

⁸ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/ciudad-de-mexico-se-une-la-campa%C3%B1a-breathe-life>



A lo largo de las últimas décadas, la ciudad ha implementado diversas políticas públicas orientadas a reducir las emisiones contaminantes y mejorar las condiciones atmosféricas. El indicador de días limpios se ha consolidado como una herramienta relevante para evaluar la evolución de la calidad del aire y el desempeño de dichas políticas.

No obstante, su comportamiento reciente evidencia variaciones que hacen necesario profundizar en el análisis de sus determinantes, así como en la efectividad de las estrategias implementadas.

En este sentido, fortalecer la disponibilidad, calidad y análisis de la información en materia de calidad del aire resulta fundamental para comprender con mayor precisión la dinámica de la contaminación atmosférica y orientar la toma de decisiones públicas basadas en datos y evidencia.

Contar con diagnósticos técnicos robustos no solo permitirá evaluar el desempeño de las políticas actuales, sino también identificar oportunidades de mejora e incorporar enfoques más eficaces que contribuyan a garantizar el derecho de la población a un medio ambiente sano y a una mejor calidad de vida.

CONSIDERACIONES





El artículo 13, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación de las autoridades de adoptar las medidas necesarias para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico. Este mandato implica no solo la implementación de políticas públicas en la materia, sino también su evaluación permanente, a fin de garantizar su efectividad en la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento del principio de progresividad en materia de derechos ambientales.

“ARTÍCULO 13: CIUDAD HABITABLE

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.”

El artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece la responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de formular, ejecutar y evaluar la política ambiental de la ciudad, así como de operar los programas y sistemas orientados a la prevención y control de la contaminación atmosférica.

En particular, dicho precepto le otorga facultades para establecer y operar los sistemas de monitoreo, así como para diseñar e implementar programas





dirigidos a prevenir contingencias ambientales, lo que implica la obligación de generar información técnica suficiente que permita evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios conforme a la evolución de las condiciones ambientales.

En este sentido, la persistencia de desafíos en materia de calidad del aire hace necesario fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas implementadas, a fin de asegurar que las estrategias adoptadas contribuyan de manera efectiva a la reducción de emisiones y a la protección del derecho a un medio ambiente sano.

“Artículo 35.A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente, Calidad del Aire y de Cambio Climático de la Ciudad;

VII. Autorizar la instalación, operación y funcionamiento de los dispositivos, equipos o insumos cuya naturaleza atienda a la medición, el control y/o la reducción de emisiones contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;

VIII. Establecer y operar los sistemas de monitoreo de contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;





IX. Establecer, autorizar y operar, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;"

El artículo 1º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación son de orden público e interés social, lo que implica una obligación permanente de las autoridades para adoptar medidas eficaces orientadas a la reducción de contaminantes y la preservación del equilibrio ecológico.

En este sentido, la fracción IX del citado ordenamiento dispone la responsabilidad de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, en el ámbito de competencia local, en congruencia con el mandato constitucional de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Bajo este marco, la política ambiental requiere sustentarse en diagnósticos técnicos actualizados y en mecanismos de evaluación que permitan verificar la efectividad de las estrategias implementadas y, en su caso, fortalecerlas o ajustarlas conforme a la evolución de las condiciones ambientales.

"Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado A del artículo 13 y del Apartado A del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se refieren al derecho a un medio ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza"





conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, así como:

IX. Prevenir y, en su caso, controlar la contaminación del aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra en la Ciudad de México, en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;"

El artículo 5º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece la jerarquía de responsabilidad en materia ambiental, al señalar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) como las autoridades responsables de conducir la política ambiental en la ciudad y garantizar el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano.

En este sentido, dichas autoridades tienen la responsabilidad de coordinar, implementar y dar seguimiento a las políticas públicas en materia de calidad del aire, así como de asegurar su evaluación continua y, en su caso, su actualización o fortalecimiento conforme a la evolución de las condiciones ambientales.

Bajo este marco, resulta fundamental contar con información técnica suficiente que permita valorar el desempeño de las estrategias implementadas y orientar la toma de decisiones hacia esquemas más eficaces de protección ambiental y de la salud de la población.





“Artículo 5º.- Son autoridades en materia ambiental en la Ciudad de México:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. La persona titular de la Secretaría;”

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), remita a esta soberanía un informe técnico detallado sobre la evolución del indicador de “días limpios” en la Ciudad de México en el periodo reciente, incluyendo el análisis de tendencias, la identificación de los contaminantes predominantes que inciden en su comportamiento, así como las variables meteorológicas asociadas a dichas mediciones.

SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que remita a esta soberanía un diagnóstico técnico actualizado sobre las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos en la Zona Metropolitana del Valle de México, desagregado por sector (vehicular, industrial, comercial y residencial), incluyendo la estimación de su contribución relativa a la generación de ozono troposférico y partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$, así como el análisis de la





posible incidencia de fuentes de carácter metropolitano o regional que influyan en la calidad del aire en la Ciudad de México.

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que informe sobre el estado actual del Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT), incluyendo su cobertura territorial, funcionamiento y procesos de actualización tecnológica, así como sobre la calidad, disponibilidad y aprovechamiento de la información generada para la evaluación y diseño de políticas públicas en materia de calidad del aire.

CUARTO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que, con base en la información técnica disponible, remita a esta soberanía un análisis comparado de políticas públicas implementadas en otras ciudades o regiones a nivel internacional que hayan demostrado eficacia en la reducción de contaminantes atmosféricos, así como la viabilidad de su adaptación al contexto de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.

Andrés Atayde Rubiolo

Andrés Atayde Rubiolo

Diputado Coordinador de las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Certificado de firma

17/03/2026 14:30

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B9B978BE056D5DA11C5FAA

Nombre y extensión: PDA Calidad del Aire.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

7ca39664810874dbf99177e7e0ebcd8ca96941333107d3677484d7e96db5306f

Huella digital del contenido del documento firmado:

dfc5427a204355ed2b72402ab8c3881b02386ef6764181a034fa7813dae37b19

Nombre: Andrés Atayde Rubiolo

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:a:f229:48a9:affc:a419:404d

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/03/2026 14:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/03/2026 20:30:21 UTC (17/03/2026 14:30:21 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

c179a359-f726-46b8-b1de-9a5d5b8b29a1.cons

Huella digital contenida en la constancia:

dfc5427a204355ed2b72402ab8c3881b02386ef6764181a034fa7813dae37b19

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Andrés Atayde

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B9B9D5B60E8D6B6D1E03D1

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 2806:107e:a:f229:48a9:affc:a419:404d

14:29:49

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx

14:30:13

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 14:30:13

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

17/03/2026 14:30:13.917

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Andrés Atayde Rubiolo

Firmado:

17/03/2026 14:30:13.918

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/c179a359-f726-46b8-b1de-9a5d5b8b29a1>